SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

N° UOC /04/2010

Descripción de la Contratación: Vía de la Excepción para Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camionetas de la Marca FORD tipo RANGER con la firma TAPE RUVICHA S.A.

EL que suscribe, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditada la Contratación por vía de la excepción para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camionetas de la Marca FORD tipo RANGER con la firma TAPE RUVICHA S.A.", manifiesta cuanto sigue:

Que, el Art. 33° de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, expresa que "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los siguientes supuestos: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titulares de patentes, derechos de autor y otros **derechos exclusivos**, y g) existan razones justificadas para la adjudicación de los bienes por **razones técnicas** o urgencia impostergable".

Que, la firma TAPE RUVICHA S.A. tiene la Concesión Exclusiva en Paraguay de la marce FORD MOTOR COMPANY para sus productos FORD.

Que, la firma TAPE RUVICHA S.A. cuenta con locales en Asunción destinados a talleres mecánicos; garantizando de esta manera a la marca FORD el servicio técnico y los repuestos en todo el país.

Que, la Secretaría de Acción Social cuenta actualmente con varias unidades de camionetas de la marca FORD tipo RANGER, dichos vehículos son utilizados de manera intensa en distintas tareas en todo el territorio nacional, donde el desgaste de los mismos exige servicios de mantenimiento y reparación constantes, estos servicios deben ser especializados y garantizados por una firma suministre la provisión de repuestos originales en tiempo y forma, de manera a asegurar las mejores condiciones de calidad y costo del servicio requerido.

Por lo expuesto precedentemente, corresponde realizar el llamado en la modalidad de Contratación Directa por la vía de la excepción para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camionetas de la Marca FORD tipo RANGER con la firma TAPE RUVICHA S.A.".

Asunción, Paraguay
25 de Febrero de 2010

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL U.O.C.

Lic. Carlos César Martínez Sosa
Secretaría de Acción Social
Responsable de la U.O.C.

Tape Ruvicha S.A.
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Nuestras Marcas

TAPE RUVICHA fue fundada por Don José Pappalardo en Enero de 1973. Inició sus actividades en el local ubicado sobre la calle Iturbe N° 1444 donde desarrollaba las actividades administrativas, ventas de vehículos y de repuestos y en local de Independencia Nacional c/ Tte. Fariña estaba ubicado el Taller; en ese entonces contaba con una fuerza laboral de aproximadamente 30 personas. Actualmente nuestra fuerza laboral la componen 116 personas.

La primera representación (1973) es la de **FORD MOTOR COMPANY** para sus productos FORD (automóviles, utilitarios y tractores), a la que mas tarde se agregó la representación de **NEW HOLLAND** Latinoamericana (tractores, cosechadoras e implementos) - denominada actualmente CASE NEW HOLLAND. **Teniendo de ambas marcas la concesión exclusiva para el PARAGUAY.**

Posteriormente habilitamos nuestra primera Playa de ventas en la calle Haedo y Ntra. Sra. de la Asunción, trasladándonos luego al local de las Avdas. Mcal. López y Rca. Argentina (esquina conocida durante muchos años como la ***Esquina Ford***), mientras las áreas administrativas seguían ubicadas en la calle Iturbe.

En 1992 inauguramos oficialmente nuestra Sucursal en Encarnación, para dar un apoyo más cercano a las actividades del Agro.

Luego del local en Villa Morra, inauguramos el Showroom en la calle México N° 270; y los Talleres empezaron a funcionar en el local Sucursal de Madame Lynch, donde también se encuentra la bodega principal de repuestos.

En agosto de 1996, con orgullo inauguramos nuestra Casa Central sobre la Avda. Eusebio Ayala 2895, donde reunimos las áreas administrativas y de ventas en un Edificio moderno, equipado con tecnología y confort, Showroom interno y externo y todas las comodidades para ofrecer el mejor Servicios a nuestros clientes y empleados.

Y seguido a este gran logro, en Julio de 2001 re- inauguramos la Sucursal en Encarnación, poniéndonos acorde a las exigencias de hoy, habilitando un local de primer nivel, con talleres equipados con alta tecnología.

En lo que se refiere a nuestros deseos de cubrir todo el País, como también de Encarnación, tenemos en Ciudad del Este un Centro de Atención técnica y mecánica además de una fuerza de asesoría y ventas. Nuestras gestiones se ven apoyadas por una red de Sub-distribuidores y talleres autorizados distribuidos en todo el país, con quienes trabajamos en equipo para atender a los clientes de Ford y de New Holland con la misma calidad, calidad que se merecen.

En fecha 14 de Noviembre de 1997, pasa a ser **TAPE RUVICHA S.A.** Emisora de Capital Abierto.

NUESTRA MISIÓN

Tape Ruvicha pretende ser una organización dinámica e innovadora, atendiendo las necesidades y deseos de sus clientes, con su personal y distribuidores trabajando juntos con dedicación y profesionalismo siendo una de las empresas mejor posicionada en el mercado

NUESTRA GENTE

Presidente:	**PABLO PAPPALARDO**
Gerente General	**VÍCTOR SERVIN**
Gerente de Ventas	**JORGE THOMPSON**
Gerente de Servicios	**MAFALDIN MARIN**
Gerente de Admin	**ALCIBIADES ALVAREZ**
Gerente de Finanzas	**DAVID ESCALONA**
Gerente de Dpto. New Holland	**EMILIO TELLEZ**

E-mail: gerencia@taperuvicha.com

TAPE RUVICHA - Tel.: (595-21) 671 900 (RA) | info@taperuvicha.com

Tape Ruvicha S.A.
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

LA EMPRESA SERVICIOS PRODUCTOS REPUESTOS PROMOCIONES CONTACTENOS

Nuestras Marcas

Ford

NEW HOLLAND AGRICULTURE

"Cuando un servicio deja de ser bueno, deja de ser servicio"

Henry Ford.

Trabajo, renovación y esfuerzo son nuestras premisas para la obtención de la "Excelencia" en la satisfacción de nuestros clientes. Capacitamos periódicamente a nuestro personal y contamos con talleres equipados con la más alta tecnología. Trabajamos en horario continuado, de 7:10 Hs. a 17:45 Hs. de Lunes a Viernes, nuestro taller está ubicado a una cuadra de la Avda. Madame Lynch (frente al CIT).

Evite las pérdidas de tiempo solicitando turno con nuestros Asesores de Servicios:

RUBÉN FRANCO -Automóviles -
FÉLIX BÁEZ - Camionetas y Camiones -

A los teléfonos 671-779 / 671-780 / 671-889., o vía e-mail a gerencia@taperuvicha; y próximamente en un formulario on-line en esta sección de la página web.

Para los Tractores y Cosechadoras New Holland, contamos además de los Servicios en nuestros talleres de Asunción y Encarnación, con un servicio móvil para New Holland, que lo puede solicitar a los teléfonos (0971) 210 094, y (0973) 557 690.

Nuestros servicios de mantenimiento y lubricación hacen la diferencia y le dan una total seguridad.

Los 11 procesos que incluyen el mantenimiento

1. Colocar computador de diagnostico NGS (New Generation Star) o WDS (Worldwide Diagnostic System) para verificar el funcionamiento de todos los sistemas electro- electrónico.
2. Verificación del perfecto funcionamiento del motor, caja de cambio y diferencial.
3. Verificación de mangueras de agua y calefacción.
4. Control de luces.
5. Verificación del nivel de agua, limpiaparabrisas, fluido de dirección, agua del radiador motor.
6. Verificación de correas del alternador, aire acondicionado y dirección hidráulica.
7. Regulación de válvulas.
8. Revisar, limpiar y calibrar bujías.
9. Revisar filtro del sistema PCV y limpiar.
10. Probar sistema de freno pie y mano.
11. Control de los instrumentos del tablero.

TAPE RUVICHA - Tel.: (595-21) 671 900 (RA) | info@taperuvicha.com

REPUESTOS

Tape Ruvicha pretende ser una organización dinámica, innovadora, atendiendo las necesidades y deseos de sus clientes, con su personal y distribuidores trabajando juntos con dedicación y profesionalismo para ser la empresa mejor posicionada en el mercado.

SHOWROOM - ESTANTES

En nuestra empresa contamos con un Showroom para el sector de repuestos donde podrá encontrar los accesorios y partes de su vehiculo.

DEPOSITO

Nuestro deposito cuenta con un gran stock de repuestos, para satisfacer todas sus necesidades en cuanto a partes, piezas y artículos de su vehiculo.

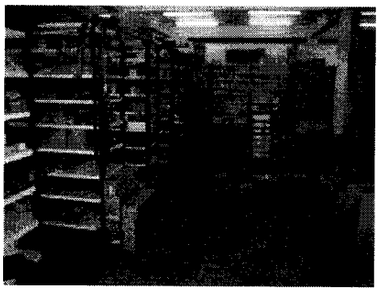

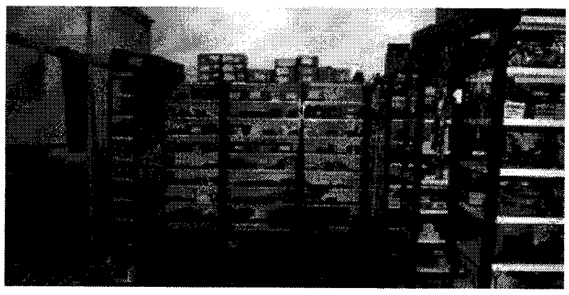

TAPE RUVICHA - Tel.: (595-21) 671 900 (RA) | info@taperuvicha.com

Tape Ruvicha S.A.

Asunción, 10 de marzo de 2010.

Señores
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Unidad Operativa de Contratación
Ciudad

Ref.: Representación FORD en Paraguay

De nuestra consideración,

Por medio de la presente manifestamos en carácter de ***Declaración Jurada*** , que somos los ***únicos Concesionarios debidamente autorizados por la Ford Motor Company de la marca Ford en Paraguay desde hace 36 años***, lo cual avala nuestra experiencia en la provisión de bienes y servicios tal consta en el ***Contrato de Ventas y Servicios para Concesionarios en el Exterior firmado con Ford Motor Company,*** sin termino de plazo.

Por lo tanto nuestra Empresa está debidamente autorizada para promover, cotizar, participar en licitaciones públicas, vender toda la línea de productos de la marca FORD incluyendo automóviles, camionetas, camiones, repuestos y accesorios originales, así como atender los Servicios Pos Venta, asi como también de firmar contratos de Sub-distribución de la marca, según las condiciones indicadas por la compañía.

Atentamente,

Victor Servin
Gerente General

Central: Asunción: Avda. Madame Lynch N° 1516 - Asunción
Teléfono: 595-21 - 671 900 - Fax.: (595 21) 671 889
E-mail: gerencia@taperuvicha.com
Suc. Encarnación: Avda. Gral. Bernardino Caballero 897
Tel.: (595 71) 202 936 - Fax: (595 71) 200 468
E-mail: sucursalencarnacion@taperuvicha.com
Suc. Ciudad del Este: Ruta Internacional Km. 5 ½
Tel.: (595 61) 578 800 - Fax: (595 61) 578 804
E-mail: sucursalcde@taperuvicha.com
PARAGUAY

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES

Nº 107

[illegible] DE CONTRATO DE VENTAS Y [illegible] -

EN EL EXTERIOR.-Solicitado por el Sr.VICTOR [illegible] por "[illegible]"S.A.-

---

No. 517 Folio: 1166 y siguientes.

Protocolo: Comercial "A" Año: 1.983 Copia: Primera.

José Luis Coscia Cueto

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asuncion 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 492-001
Asunción

ELIGIO AYALA 129 TELEFONOS 47 476-41267

ASUNCION - PARAGUAY

Serie A

Nº 131347

TREINTA GUARANIES

/..sionario, de la Compañía, la/s Planta/s, Productos de Fábrica, a otros distribuidores autorizados de la Compañía y Compañías Afiliadas (como se definen aquí). El Concesionario también acepta que ciertas prácticas como el engaño, fraude, confusión en la publicidad, precios, mercaderías o en prácticas de negocios o tergiversación en las características, calidad, condición u orígen de cualquiera de los ítems de venta perjudican los intereses del Consecionario, así como también los de la Compañía. Cada uno de los Socios espera que al aceptar este Contrato y con el total y fiel cumplimiento de sus deberes, se establezca y mantenga una relación satisfactoria para ambas partes. EN CONSIDERACION con lo precedente y con los acuerdos mútuos y aclaraciones hechas aquí, las partes acuerdan lo siguiente: A. La Compañía aquí nombra al Concesionario como uno autorizado para los Productos de Fábrica de las Plantas para su reventa. El Concesionario no tendrá derecho, sin embargo, a realizar este tipo de operación con ninguna Fábrica o proveedor de Productos de Fábrica en virtud de ésto, a menos que tal Fábrica o Proveedor sea una Planta/s o que tal Fábrica o Proveedor tenga un contrato escrito por separado con el Concesionario. Mientras que este contrato esté en vigencia, el Concesionario podrá presentarse al público como un Concesionario autorizado de los Productos de Fábrica. El Concesionario por lo tanto acepta tal nombramiento y está de acuerdo en cumplir con sus responsabilidades tal como aquí se detallaron. B. Sujetos a las cláusulas de este Contrato, las Plantas venderán los Productos de Fábrica al Concesionario sobre una base no-exclusiva y El Concesionario a su vez comprará los Productos de Fábrica para su reventa. C. El Contrato adjunto de Cláusulas y Convenios del Contrato Tipo, para Ventas y Servicios de Concesionarios en el Exterior

PARA REG

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A VISTA

Ma. Carolina Scappini de Goslino
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1 003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel. Fax: 492-001
Asunción

/..(Form.OSD 1A,de Julio de 1974,de las"Provisiones Tipo o Standard"),una copia de la cuál también vá adjunta al original de este Contrato para el Concesionario,ha sido leído y aceptado por ambas partes y las Provisiones o Cláusulas Tipo forman parte de este Contrato que entra en vigencia a partir de este momento. D.El Concesionario está de acuerdo en que: (I)este - Contrato solamente comprometerá a la Compañía cuando lleve la firma del Secretario o Secretario Asistente,y (II) nadie excepto el Secfetario o Secretario Asistente de la Compañía está autorizado en nombre de la Compañía a realizar y ejecutar otro acuerdo o contrato relacionado con el tema tratado aquí o en ningún modo modificar los términos o dar término a este Contrato y ello solo podrá hacerse por escrito. E.Este Contrato llega a la Compañía con la confianza puesta en la representación del Concesionario de acuerdo a cada uno de los siguientes párrafos: (I) Solamente las siguientes personas o entidades son propietarios,legal o beneficiariamente,de un interés substancial equitativo dentro de la Concesionaria:NOMBRE - DIRECCION PARTICULAR - PORCENTAJE EQUITATIVO DE INTERES. JOSE PAPPALARDO.Iturbe 1.44 50%.-JUAN LAURO.Cerro Corá 848. 50%.- (II)Solamente la/s siguiente/s persona/s tiene/n autoridad total para el manejo o administración de las operaciones del Concesionario en cumplimiento de este Contrato: NOMBRE. DIRECCION PARTICULAR. CARGO O TITULO.-JOSE PAPPALARDO.Iturbe 1.44-PRESIDENTE.- JUAN LAURO.Cerro Corá 848-VICE-PRESIDENTE.-VICTOR SERVIN.Montevideo y 9a.- El Concesionario dará a la Compañía previo aviso por escrito de cualquier cambio propuesto en la propiedad,forma de la entidad legal o autoridades ejecutivas de la Concesionaria e inmediata noticia de la muerte o incapacidad física o mental de cualquiera de las personas mencionadas,ni tampo-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-
Asunción y 9a.-
Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel - Fax: 492.001
Asunción

Serie A

REPUBLICA DEL PARAGUAY 1983 3809766 — REPUBLICA DEL PARAGUAY 1983 4507102

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Asunción, Paraguay

CINCUENTENARIO DE LA DEFENSA DEL CHACO 30 GUARANIES

Nº 131348

TREINTA GUARANIES

/..co cesión o traspaso de cualquiera de los derechos o intereses aquí mencionados, será efectivo en contra de la Compañía, a menos que, y hasta que no se haya dado un informe adecuado por escrito de cambio de propietario, forma de la entidad legal o cambio en la administración o asignación de este Contrato y en caso que pueda ser aprobado o ejecutado por la Compañía y el Cesionario. En caso de que cualquier cambio o asignación no reciba la aprobación previa por escrito de parte de la Compañía, la Compañía tendrá derecho a dar por terminado este contrato de acuerdo con el párrafo 12 de las Provisiones o Cláusulas Standard. F.(Tachar el párrafo inicial F(I) o F(II)si los mismos no son aplicables). Este Contrato continuará a partir de la fecha arriba mencionada. (I) hasta que se dé por terminado por parte de ambos socios de acuerdo al párrafo 12 las Provisiones o Cláusulas o Provisiones Standard. En presencia de los presentes, se ha ejecutado este Contrato firmándose el mismo en duplicado en la fecha y año arriba mencionado. FORD MOTOR COMPANY - TAPE RUVICHA S.A.- Por...- Por...- Título...- Título...-CONTRATO DE VENTAS Y SERVICIOS PARA CONCESIONARIOS EN EL EXTERIOR.- 1.DEFINICIONES:Como se explica aquí, los siguientes términos tendrán los significados que se mencionan a continuación:(a)"Compañía asociada o afiliada":significará una corporación, compañía u otra entidad comercial en la cual la - Compañía directa o indirectamente posee o controla más del cincuenta por (50%) del stock de acciones o capital equitativo. (b)"Ubicación del Concesionario":Significará el área geográfica designada en forma escrita para que la Compañía mencione como el área de responsabilidad de ventas y servicios del Concesionario para los Productos de Fábrica. (c)"Precio del Concesionario":Significará, con relación a cada Producto de Fábrica el cual se

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1163) mil ciento sesenta y ocho

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.

Ma. Carolina Scappini
Notaria y Escribana Pública
Reg. 493
Ntra Sra. de la Asunción 212, 2do.
Tel. Fax 492-001
Asunción

/..refiere,el precio de dicho producto para el Concesionario,como la/s Planta/s establecerán de vez en cuando,ántes de cualquier deducción por pago al contado o cualquier otro descuento aplicable a dicho precio. El mísmo no incluirá ningún monto previo a la entrega u otras restricciones sobre depósitos o gastos o impuestos,cualquier gasto realizado por la/s Planta/s para la distribución,entrega o pago de impuestos o tasas o cualquier otro gasto realizado para items o servicios especiales. (d)"Productos de Fábrica":significará alguno de los siguientes,a ser ofrecidos por escrito para la venta cada cierto tiempo por la/s Planta/s al Concesionario para su reventa bajo los términos y condiciones de este contrato: (i)las líneas,series y modelos de los nuevos vehículos de la/s Planta/s como son designadas cada cierto tiempo por la Compañía para el Concesionario(de ahora en adelante llamado "Vehículos de Fábrica"), (ii) accesorios y repuestos nuevos y recuperados, hechos o recuperados por la/s Planta/s para los Vehículos de Fábrica (de ahora en adelante llamados "Repuestos Originales"), y (iii) otros productos. Las líneas,series y modelos de los Vehículos de Fábrica,inicialmente así denominados por la Compañía,conforme al párrafo 1 (d) (i),mencionado más arriba,se manifiestan en el Anexo I (Form.OSD 18,Julio,1974).- (e)La/s Planta.s significarán la Compañía o Compañías respectivas nombradas o designadas por escrito de cuando en cuando por la Compañía al Concesionario como su fuente para los Productos de Fábrica. (La Compañía o Compañías así designadas por la Compañía se manifiestan o mencionan en el Anexo I). 2.- RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LOS PRODUCTOS DE FABRICA. (a)Ventas:El Concesionario promocionará e incentivará la venta de los Productos de Fábrica en la localidad del Concesionario y desarrollará enérgica y satisfactoria-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 492-001
Asunción

Serie A

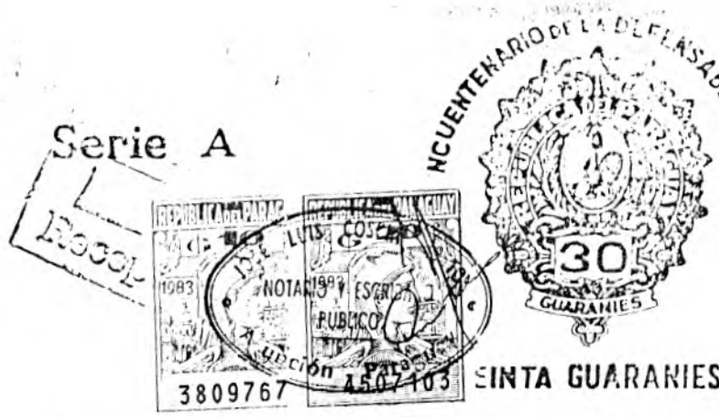

Nº 131349

3809767 4507103 SEINTA GUARANIES

/..mente el potencial necesario para realizar tales ventas y obtener razonables participaciones en volumen que resulte satisfactorio para la Compañía, a la luz de, entre otras cosas, de las ventas al detalle establecidas como objetivos de venta por la Compañía para el Concesionario cada cierto tiempo para los Productos de Fábrica en el área del Concesionario para realizar ventas fuera del área que le corresponde. A este fin el Concesionario llevará a cabo actividades de promoción de ventas, haciendo uso en forma razonable de la publicidad, promoción de ventas, material comercial que la compañía proporcionará cada cierto tiempo al Concesionario. (b) Ordenes o Pedidos: Para posibilitar la programación de una producción eficiente a la/s Planta/s, el Concesionario proveerá a las mismas cada mes, en la fecha o fechas y en los formularios diseñados por tal/es Planta/s, la órden u órdenes de pedidos para los Productos de Fábrica que el Concesionario comprará durante los meses subsiguientes, como serán determinados por tal/es Planta/s y en conexión con ésto o separadamente, como la/s Planta/s lo requieran, y estimado de acuerdo con los requerimientos del Concesionario para los Productos de Fábrica para los meses subsiguientes, tal y como la/s Planta/s solicitarán cada cierto tiempo. Cada órden o pedido indicará la cantidad, modelos, especificaciones, técnicas y tiempo deseado para su embarque, y cada órden para un Vehículo de Fábrica incluirá cualquier equipo opcional que sea factible de obtener de la/s Planta/s, el cual pueda ser solicitado bajo las leyes y regulaciones que en el área del Concesionario permitan la importación y venta de los Vehículos de Fábrica. Cada órden o pedido y lo estimado como tal será colocado de acuerdo con los requerimientos establecidos de cuando en cuando por la/s Planta/s como el número mínimo de Pro-

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1.169) mil ciento sesenta y nueve

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel -Fax: 492-001
Asunción

/..ductos de Fábrica que puedan ser pedidos en cualquier momento por el Concesionario. (c)CONSIDERACION de la órdenes:La/s Planta/s darán cuidadosa atención a todas las órdenes del Concesionario que sean suministradas de acuerdo al párrafo 2.(b) mencionado más arriba y hará todos los esfuerzos - para cumplir con cada pedido del Concesionario que sea aceptada,pero la/s Planta/s se reservan el derecho de suspender tales órdenes en el caso de - cambios o imposibilidad de obtención del equipo standard u opcional solicitado. Ni la Compañía ni la/s Planta/s incurrirán en ninguna responsabilidad u obligación con el Concesionario,por las fallas que puedan ocurrir en el embarque o demora en el embarque de los pedidos u órdenes de los Productos de Fábrica,aunque dicha falla o demora se deba totalmente o en parte a - cualquier. (i)escasez o reducción de material,mano de obra,transporte o - prestación de servicios, (ii) dificultades en la obtención de mano de obra o producción en cualquiera de sus propias instalaciones o en las instalaciones de cualquiera de sus proveedores, (iii) acciones gubernamentales, o - (iv)motivos fuera del control de la/s planta/s (de fuerza mayor).-(d)Existencias (Stocks):El Concesionario mantendrá una existencia de los modelos de actualidad de las líneas o series de los Productos de Fábrica de la variedad y cantidad adecuadas,en opinión de la Compañía,para llenar la cuota de pedidos anticipados y en curso de los Productos de Fábrica en el área - del Concesionario y cumplir con las responsabilidades de ventas y servicios que le corresponden de acuerdo a este contrato,sujeto al cumplimiento por parte de la/s Planta/s de los pedidos del Concesionario. (e)Local de Exposición:El Concesionario mantendrá disponible en todo momento,en buen estado y en buenas condiciones de funcionamiento con fines de demostración la

/..

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA
Ma. Carolina Scappini de Cosung
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 242 2do. Piso
Tel. Fax: 492-004
Asunción

Serie A

Nº 131350

NTA GUARANIES

/..cantidad de vehículos nuevos de Fábrica del último modelo como recomienda la Compañía de cuando en cuando,pero en cualquier caso,no será de menos de un vehículo. (f)Depósito del Cliente:El Concesionario recurrirá a todos los esfuerzos razonables para salvaguardar cualquier depósito en efectivo o en propiedades,y cualquier rédito que derive de éllo,recibido de un cliente como anticipo de una futura entrega de un Vehículo de Fábrica y hasta - que la mencionada entrega se realice. (g)Garantía:La compañía informará de cuando en cuando por escrito a los Concesionarios autorizados para la venta de los Productos de Fábrica y aplicable a cada nuevo producto de Fábrica y tal garantía se extenderá ya sea a;(i) de la Compañía y la/s Planta/s al Concesionario en la venta de tal producto al Concesionario,en cuyo caso el Concesionario extenderá en su propio interés la correspondiente garantía a cualquier comprador de dicho producto,en el área del Concesionario o,(ii) de la Compañía y/o la/s Planta/s y el Concesionario a cada comprador del - mencionado producto del Concesionario,en cualquier caso el Concesionario, incluirá tal garantía en la forma y contenido especificados por la Compañía o la/s Planta/s en cada contrato para la venta de tal producto a un - ente,y en caso de vehículo de Fábrica proveerá de una copia del mismo cliente a la entrega del mencionado vehículo. Tal garantía reemplazará cualquier otra garantía expresamente manifestada o implícita,requisito garantía relacionada con el producto o cualquier parte del mismo,y no habrá otras garantías incluyendo cualquier otra garantía implícita Comercia- e o de Conveniencia,o cualquier otra obligación de la Compañía y la/s - lanta/s al Concesionario o al cliente con relación a cualquier producto e Fábrica con excepción de la garantía que se extiende de acuerdo a este

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-
Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do Piso
Tel.-Fax: 492-001
Asunción

/..párrafo. 2.(g) La emisión,administración y ejecución de tales garantías o reclamos,incluyendo el uso de repuestos originales y el mantenimiento de archivos,serán como expresa la Compañía,la Garantía y el Manual de Política de la Compañía,así como también las instrucciones suplementarias. La - Compañía,la/s Planta/s y el Concesionario cumplirán cada uno con sus respectivas obligaciones puntualmente bajo tal garantía,el Manual de Política de la Compañía y las instrucciones suplementarias. (h)Material informativo del Propietario:El Concesionario entregará a cada cliente minorista que haya adquirido un Vehículo de Fábrica,un folleto de garantía,el Manual del Propietario o cualquier otro material que la Compañía pueda solicitar sea entregada a los clientes minoritas de tal forma que puedan estar al día en todo momento. 3.RESPONSABILIDADES CON RESPECTO AL SERVICIO.(a)General:El Concesionario desarrollará,mantendrá y dirigirá una organización entrenada para prestación de servicio y dará un servicio fápido,profesional,cortés y complaciente a todos los productos de Fábrica que se presenten en el lugar de trabajo para tales propósitos de acuerdo con las normas y procedimientos que sean establecidos por la Compañía cada cierto tiempo,de acuerdo - con todas las leyes y reglamentaciones de autovehículos en vigencias en - la localidad del Concesionario. (b)Inspección y puesta a punto:El Concesionario inspeccionará y podrá a punto cada vehículo de Fábrica nuevo ántes de que sea entregado al cliente minorista de acuerdo al programa e instrucciones proporcionadas cada cierto tiempo por la Compañía o la/s Planta/s. (c)Garantía,Políticas y Campañas y Programas de Servicios:El Concesionario cumplirá todas las garantías y políticas de servicio de cada producto de fábrica que llegue al lugar de trabajo para recibir servicio de acuerdo -

/..

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-
Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Nuestra Sra. de la Asunción 242-2do. Piso
Tel.-Fax 492-001
Asunción - Paraguay

Serie A

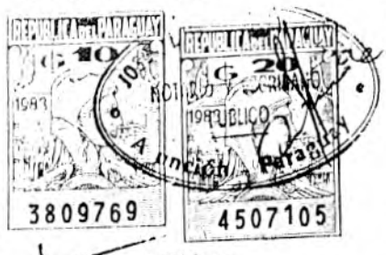

CINCUENTENARIO DE LA DEFENSA DEL CHACO

30 GUARANIES

Nº 131351

3809769 4507105

TREINTA GUARANIES

//.....con las garantías y políticas de la Compañía aplicables a los mismos y las provisiones y cláusulas del Manual de Garantía y Política u otras instrucciones de la Compañía que hagan al caso. El Concesionario desarrollará una campaña y programa de servicio para propietarios y usuarios de los Productos de Fábrica tal como se especifica en las campañas o programas de instrucciones impresas por la Compañía o la/s Planta/s, cada cierto tiempo, o en las cláusulas o instrucciones aplicables del Manual de Garantía y Políticas suplementarias o complementarias. El Concesionario proporcionará a la Compañía los reclamos para el reembolso de los gastos incurridos en repuestos y mano de obra utilizados en el cumplimiento de la garantía, política, campañas y programa de servicio y la Compañía reembolsará al Concesionario de acuerdo a las provisiones del Manual de Pólítica y Garantía de la Compañía u otras instrucciones de la Compañía que sean factibles de aplicar. El Concesionario mantendrá antecedentes y documentos adecuados que avalen tales reclamos de acuerdo con las Provisiones del Manual de Política y Garantías de la Compañía y otras instrucciones de la Compañía que sean aplicables al caso. El Concesionario informará inmediatamente a la Compañía o a la/s Planta.s y buscará la asistencia de la Compañía a la/s Planta/s con respecto a cualquier garantía, política, campaña o programa de servicio de trabajo que no pueda ser realizado a satisfacción del propietario del Concesionario. (d)Repuestos originales: El Concesionario utilizará solamente repuestos originales para cumplir con los requisitos de Garantía y Política, campañas y programas de servicios a menos que sean especificados de otra manera en el Manual de Garantía y Política, en campañas o instrucciones de programas o en cualquier otra literatura de la Compañía aplicable al tema.

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1171) mil ciento setenta y uno

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

Ma. Carolina Scappini de Gosting
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel -Fax 492-001
Asuncion

/..El Concesionario no venderá ni ofrecerá como repuesto original para la venta o utilización en la reparación de cualquier vehículo de fábrica cuando el mísmo no sea realmente original. (e)Servicio de Mantenimiento y Reparazión:El Concesionario realizará los servicios de mantenimiento y reparación,incluyendo cuando sea posible,servicios de reparación razonables,requeridos por propietarios y usuarios de Productos de Fábrica. 4.RESPONSABILIDADES CON RESPECTO A LAS FACILIDADES.(a)Ubicación y atributos:El Concesionario establecerá y mantendrá uno o varios sitios de trabajo en uno o varios lugares que la Compañía deberá aprobar,los cuales: (i)tendrán suficiente espacio para el depósito,exhibición,venta y servicio de vehículos de fábrica y repuestos originales,venta de vehículos usados,estacionamiento de clientes,salas de espera y oficinas funcipnales para funcionarios, y (ii) estarán equipados con instrumentos,equipos de diagnóstico y otros que reunirán facilidades,herramientas y equipos stándards o normales establecidos por la Compañía cada cierto (Nota:Donde dice atributos,debe decir Características) tiempo y habilitará al Concesionario a cumplir con sus responsabilidades de ventas y servicios en virtud de éllo. (b)Campos y agregados: El Concesionario no cambiará ni alterará su(s) lugar(es) de trabajo o agregará cualquier lugar de trabajo para la venta o servicio de Productos de Fábrica para la venta al por menor (de vehículos) sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía. (c)Horas de trabajo:El Concesionario abrirá al público el o los lugares de trabajo durante,y no menos horas,que las acostumradas en el comercio automotor en la localidad del Concesionario. 5.OTRAS RESPONSABILIDADES.(a)Personal:El Concesionario empleará y entrenará un número suficiente del personal competente con buen carácter,in-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-
Abog. Carolina Scabbini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1.003
Nra. Sra. de la Asunción 211 2do. Piso
Tel -Fax: 492-001
Asunción

Serie A

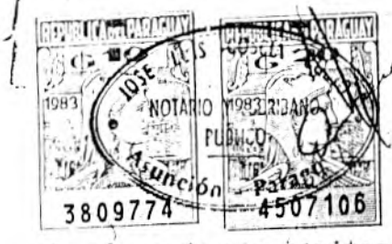

CINCUENTENARIO DE LA DEFENSA DEL CHACO

30 GUARANIES

Nº 131352

TREINTA GUARANIES

REPUBLICA DEL PARAGUAY 1983 JOSE LUIS NOTARIO PUBLICO Asunción Paraguay 3809774

REPUBLICA DEL PARAGUAY 1983 RIBANO Asunción Paraguay 4507106

/..cluyendo,sin limitaciones,a gerentes,vendedores y mecánicos,de modo a cumplir con todas las responsabilidades del Concesionario de acuerdo a este contrato,y hará que el personal asista a los programas de entrenamiento cuando la Compañía y/o la(s) Planta(s) ofrezca(n) los mismos. El Concesionario acepta utilizar en los entrenamientos para el personal los materiales de entrenamiento que la Compañía o la(s) Planta(s) provean o faciliten cada cierto tiempo.- (b)Capital:El Concesionario siempre empleará en conexión con su negocio y operaciones bajo este contrato,una inversión total y sistema de capital operativo que estén de acuerdo con las pautas establecidas por la Compañía cada cierto tiempo y mantendrán líneas adecuadas y competitivas de crédito para la venta al por menor y mayor como sean necesarios en la opinión de la Compañía de manera a posibilitar al Concesionario a llenar sus responsabilidades de ventas y servicios de acuerdo a este contrato.(c) Carteles o letreros adecuados,de buena apariencia,que identifiquen su lugar o lugares de trabajo como un establecimiento autorizado para ventas y servicios de los Productos de Fábrica. Tales carteles o letreros se ajustarán a modelos establecidos por la Compañía cada cierto tiempo y serán aprobados por escrito por la Compañía en lo que se refiere a cualquiera de los logotipos de cualquier marca registrada o marca comercial utilizada o reclamada como propia por la Compañía o cualquier otra Compañía afiliada. (d)Sistema de Contabilidad:El Concesionario instalará y usará en su negocio de Productos de Fábrica y en sus operaciones comerciales,un sistema de contabilidad acorde con los Manuales de Procedimientos de Contabilidad para los Concesionarios autorizados,como así también usará otras guías similares que serán proveídas por la Compañía al Concesionario cada cierto tiempo. A tales sis-

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1.172) mil ciento setenta y dos

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 492-001
Asunción

/..temas se les dará prioridad en el uso,pero no excluirá cualquier otro - sistema que el Concesionario desee utilizar. (e)Informes:El Concesionario proveerá a la Compañía de:(i)estados de cuenta completos,exactos y reales de la situación financiera y resultados operacionales mensuales y anuales actualizados del negocio del Concesionario,en cuánto a los Productos de - Fábrica y al dinero recibido como seña de pago en los formularios y fechas establecidos por la Compañía, (ii) informe sobre leyes,regulaciones y cambios que estén en vigencia en las áreas del Concesionario concernientes a disposiciones,su ejecución y otras leyes que sean aplicables a los Productos de Fábrica. Tales informes incluirán,siempre que sea posible,copia de tales regulaciones y leyes que serán presentadas con la mayor anticipación posible a la fecha de efectivización de tales leyes,regulaciones y cambios y,(iii)los informes de ventas y otros informes que la Compañía requiera - cada cierto tiempo. Todos estos estados de cuenta e informes relativos a los párrafos 5.(e)(i) y 5.(e)(iii) de arriba,se basarán,cuando sea aplicable,en el sistema de contabilidad el cual se menciona en el párrafo 5.(d) de arriba.(f)Relación con el Cliente:El Concesionario hará los esfuerzos necesarios razonables para manejar satisfactoriamente todos los temas que sean de su atención relacionados a la venta y servicios de los Productos de Fábrica; hará,a pedido de la Compañía,contactos regulares con propietarios y usuarios de los Productos de Fábrica en la localidad del Concesionario e informará en forma urgente a la Compañía y a los(s) Fabricante(s) de los productos de Fábrica,los detalles de cada consulta o queja recibida - por el Concesionario y relacionado con tal Producto de Fábrica que el Concesionario no pueda manejar satisfactoriamente. El Concesionario no hará

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-
Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 2 2 2do. Piso
Tel -Fax: 492-001
Asunción

Serie A

Nº 131353

TREINTA GUARANIES

/..directa o indirectamente,ninguna afirmación o representación falsa o engañosa al cliente con relación a cualquier Producto de Fábrica,en cuanto al orígen,condición,idoneidad o aptitud del mismo,en cuanto a los precios o gastos para los mismos,o los gastos impuestos para su distribución,entrega, impuestos u otros ítems. (g)Prácticas de Comercio y Publicidad:El Concesionario manejará el negocio de manera tal que refleje,favorablemente y en todo momento,el buen nombre y reputación del Concesionario,la Compañía,la(s) Planta(s),los Productos de Fábrica y otros Concesionarios de Productos de Fábrica,evitar de toda forma cualquier práctica de negocio,publicidad falsa o engañosa,confusa o ilegal,y retirar semejante tipo de publicidad o promoción al ser notificado de la objeción al mismo por la Compañía. (h)Inspección y exámenes:El Concesionario permitirá a las personas designadas por la Compañía o la(s) Planta(s) en tiempo y períodos razonables,a examinar los medios del Concesionario,stocks de los Productos de Fábrica y vehículos usados,como así también vehículos para servicios;examinar el equipo del Concesionario;controlar e instruir al Concesionario y sus empleados en el manejo apropiado de las Garantías y otras reparaciones y reclamos hechos y examinar,copiar y hacer auditoría de cualquiera o de todos los documentos y archivos relacionados de alguna manera al negocio del Concesionario. El Concesionario mantendrá todos los antecedentes y documentos relacionados o reclamos hechos o pagados por la Compañía o la(s) Planta(s) durante dos(2) años. 6.VENTAS Y COMPRAS A Y DE OTROS.(a)Venta de Productos de la Competencia:El Concesionario acepta no comprometerse de ninguna manera,directa o indirectamente,con la venta de cualquier vehículo,partes integrantes o accesorios para su uso que compitan con los Productos de Fábrica,a menos que

PARA REGISTROS PUBLICOS

(173) mil ciento setenta y tres

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.
Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Nra. Sra. de la Asunción
Tel. Fax: 492-001
Asunción

/..se obtenga un consentimiento previo por escrito de la Compañía;sin embargo nada mencionado en este contrato impedirá al Concesionario comerciar con productos comprados en el comercio de los Estados Unidos,sus territorios o posesiones. (b)Ventas de la Compañía:La Compañía y su(s) Planta(s) se reservan el derecho de vender a otros incluyendo,sin limitación,a otros Concesionarios,gobiernos locales o nacionales u otros departamentos o instituciones de beneficiencia sin responsabilidad de ningún tipo para el Concesionario. El Concesionario acepta enviar a la Compañía o a la(s) Planta(s) cuando sea solicitado por las mismas,consultas o pedidos recibidos del gobierno de cualquier país o cualquier subdivisión política,departamento o instituciones de beneficiencia. La Compañía o la(s) Planta(s) no tendrán ninguna obligación de pagar al Concesionario ninguna comisión,remuneración o gastos por trabajar con estas consultas o pedidos,así enviados por el Concesionario,a menos que: (i)tales consultas o pedidos resulten en una venta,y (ii) el Concesionario acepta proveer y así se encarga de proveer; para los Productos de Fábrica vendidos a partir de tales consultas o pedidos,previa inspección,entrega y acondicionamiento,garantía,política,campaña y programación y todo servicio posterior a la venta,sobre la misma base requerida con respecto a Productos de Fábrica vendidos por el Concesionario bajo este contrato. El monto de cualquier comisión,remuneración o gastos pagados al Concesionario con respecto a consultas o pedidos calificados,bajo la cláusula precedente serán determinadas por la Compañía o la(s) Planta(s) con discreción absoluta. 7.DETERMINACION DE REPRESENTACION EN EL MERCADO.(a)Elección del Concesionario:La Compañía se reserva el derecho de determinar,cada cierto tiempo y en base a su mejor criterio y juicio,la cantidad,localidad y tamaño de

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA
Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 442-001
Asunción

Serie A

CINCUENTENARIO DE LA DEFENSA DEL CHACO

30 GUARANIES

Nº 131354

TREINTA GUARANIES

3809776 - 4507112

/..Concesionarios o distribuidores autorizados necesarios para ventas y representación apropiadas de servicio de Productos de Fábrica dentro y fuera de la localidad del Concesionario y elegir Concesionarios adicionales de Productos de Fábrica, dentro y fuera de la localidad del Concesionario sin riesgo de ningún tipo para el Concesionario. (b) Sub-distribuidores: Con el consentimiento por escrito de la Compañía, el Concesionario puede negociar con aquellas personas que sean aceptadas por la Compañía para nombrarlos como sub-distribuidores del Concesionario para la venta y servicio de los Productos de Fábrica en una localidad diferente al lugar de trabajo del Concesionario pero dentro del área del Concesionario. Tales nombramientos estarán de acuerdo con cláusulas razonables y normas establecidas por la Compañía cada cierto tiempo, estarán hechas según formas de contratos aceptables por la Compañía, y estarán sujetos a una aprobación previa por escrito de la Compañía. El Concesionario en este contrato acepta que, al momento que la Compañía retire su aceptación de nombramiento a cualquier sub-distribuidor, el Concesionario dará por terminado cualquier o todos los contratos nombrando tal sub-distribuidor. 8. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE VENTA: (a) Precios: El Concesionario pagará a la(s) Planta(s) por los Productos de Fábrica comprados de tal(es) Planta(s), el precio establecido para el Concesionario cada cierto tiempo por la(s) Planta(s), menos cualquier efectivo u otros descuentos aplicables, más cualquier gasto adicional hecho por la(s) Planta (s) pero no limitado a: (i) distribución y entrega, (ii) publicidad, (iii) impuestos o tasas sobre fabricación, distribución, propiedad o venta de tales productos de fábrica siempre que tales impuestos o tasas no estén incluídos en el precio establecido al Concesionario de los Productos de Fá-

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1174) mil ciento setenta y cuatro

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.

Ma. Carolina Scappini de Gosling

Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 492 [illegible]
Asunción

/..brica, (iv)transporte,embalaje,encajonamiento,empaque,estiba y desestiba, embarque,entrega y otros gastos de manipuleo,gasolina,nafta,anticongelante y otros ítems o servicios especiales, (v)flete marítimo o terrestre,seguro marítimo,seguro en caso de guerra o impuestos a la importación, y (vi)homologación,cuando sea aplicable. Tal precio al Concesionario,en efectivo, u otros descuentos y gastos adicionales,pueden ser cambiados cada cierto - tiempo por la(s) Planta(s) sin notificación previa u obligación para con - el Concesionario. (b) Pagos:El pago por los Productos de Fábrica comprados por el Concesionario de la(s) Planta(s) será a elección de la(s) Planta(s) por medio de: (i)al contado y en efectivo,previa a la entrega de la unidad en la moneda establecida en la factura, (ii)letras de crédito irrevocables y confirmadas por los bancos cuyas cláusulas y condiciones estén aceptadas por la(s) Planta(s),u,(iii)otros medios que se mencionen en la factura en cuyo caso primarán los términos de la factura, El recibo de cual - quier cheque,giro u otros documentos comerciales,no constituirán pagos - hasta que la(s) Planta(s) no haya(n) efectivizado el pago por el monto total desde el país en el cual el embarque fue realizado. El Concesionario pagará todos los costos de entrega y todos los costos de diferencia de - cambio de moneda. (c)Título y riesgo de Pérdida o Daño:A menos que la factura diga lo contrario,el título y todos los riesgos de pérdida y daños a Productos de Fábrica,serán transferidos al Concesionario respecto de la Entrega FAS en puerto de exportación para transporte al Concesionario. Sin embargo,la(s) Planta(s) retendrán el título y el derecho de ordenar la venta vender tales Productos de Fábrica,hasta que el pago por los Productos de Fábrica haya sido efectuado. (d)Demora o sobreestadía y riesgo de desvía-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-
Mtra. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 492-001
Asunción

Serie A

Nº 131355

REPUBLICA DEL PARAGUAY 10 COSTAS 20 NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO 3809777 4507113

CUENTENARIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO 30 GUARANIES

TREINTA GUARANIES

/..ción: El Concesionario se responsabilizará y pagará por cualquier o toda demora, depósito y otros cargos resultantes luego de la entrega de los Productos de Fábrica FAS puerto de embarque y cualquiera o todos los costos adicionales y gastos en que incurran la(s) Planta(s) como resultado de la cancelación de un pedido hecho por el Concesionario, o rechazo o negativa a recibir un Producto de Fábrica solicitado por el Concesionario. (e)Factura: La venta de Productos de Fábrica al Concesionario, estará sujeta a otros términos y condiciones especificados por la(s) Planta(s) en la factura que cubren tales Productos de Fábrica o en cualquier otra forma que sean especificadas por la(s) Planta(s) por escrito. 9.DISPONIBILIDAD Y CAMBIOS EN PRODUCTOS DE FABRICA. La Compañía o la(s) Planta(s) pueden, en cualquier momento, y de tanto en tanto, disminuir, interrumpir el suministro o cambiar el diseño de cualquier Producto de Fábrica, o suministrarán cualquier línea, serie o modelo nuevo o diferente de cualquier Producto de Fábrica o cambiar la(s) Planta(s) de cualquiera de los Productos de Fábrica sin aviso y sin ningún riesgo u obligación con el Concesionario, incluyendo, sin limitación, cualquier obligación con respecto a cualquier Producto de Fábrica así pedido o comprado por el Concesionario o enviado al mísmo. 10.MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES. El Concesionario no disputará el derecho de la Compañía, de ninguna Compañía Afiliada o de cualquier Planta de los Productos de Fábrica, el uso exclusivo de cualquier marca o distintivo usado o reclamado como propio por la Compañía, cualquier Compañía Afiliada o fuente de Productos de Fábrica, y al pedido por escrito de la Compañía, el Concesionario suspenderá o modificará inmediatamente, como fuera solicitado, el uso o violación de tal o cualquier marca o nombre comercial. El Concesionario no usará el

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1175) un ciento setenta y cinco

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

Ma. Carolina Scappini de Gosting
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.000
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 492-001
Asunción

/..nombre "Ford" o cualquier otra marca o nombre comercial utilizado o reclamado como propio por la Compañía,o cualquier Compañía Afiliada o fuente de Productos de Fábrica,palabra inventada o combinaciones que contengan la misma o partes de élla,en conexión con cualquier negocio manejado por el Concesionario que no sea el negocio contemplado y definido por este contrato. El Concesionario no usará ninguna marca,nombre comercial,nombre inventado o combinación en,o como parte del nombre de la firma o nombre comercial. El Concesionario no tendrá o adquirirá,ni por uso,costumbre u operación legal,ningún derecho al uso de tal marca,nombre comercial,nombre inventado o combinación. 11.EL CONCESIONARIO Y NO EL AGENTE DE VENTAS.(a)Compañía- Agente de Ventas:Este contrato no crea de ninguna manera una relación de Compañía -Agente de Ventas,entre la Compañía y el Concesionario o entre la/s Planta/s y el Concesionario,y, bajo ninguna circunstancia el Concesionario será considerado como Agente de Compañía o cualquiera de la/s Planta/s de Producción. El Concesionario no actuará o intentará actuar o representarse así mismo,directamente o por implicancia o inferencia como agente de la Compañía o de cualquiera de la/s Planta/s o asumir u originar, o intetar asumir o crear cualquier obligación en representación o nombre de la Compañía o cualquiera de la/s Planta/s.- (b)Mano de obra-administración: (i)Este Contrato no origina de ninguna manera,una relación patrón-empleado entre el Concesionario y la Compañía o entre el Concesionario y cualquiera de la/s Planta/s y bajo ninguna circunstancia el Concesionario podrá ser considerado empleado de la Compañía o de cualquiera de la/s Planta/s. (ii)Este Contrato no originará de ninguna manera,una relación patrón-empleado o cualquier otra relación similar,entre cualquiera de los emplea-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

Ma. Carolina Scappini de Godino
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.023
Tel. Fax: 492-901
Asunción

Serie A

REPUBLICA DEL PARAGUAY ₲ 10 1983 3809778

REPUBLICA DEL PARAGUAY ₲ 20 1983 4507114

JOSE ... NOTARIO ... Asunción

CINCUENTENARIO DE LA DEFENSA DEL CHACO 30 GUARANIES

TREINTA GUARANIES

Nº 131356

/..dos del Concesionario y cualquiera de la/s Planta/s, y bajo ninguna circunstancia se considerará tal relación existente. 12. TERMINO DEL CONTRATO. (a) Por deseo del Concesionario: El Concesionario puede dar por terminado este Contrato en cualquier momento por su expreso deseo y sin ninguna causa específica dando notificación por escrito de tal terminación del Contrato a la Compañía con por lo menos (60) días de anticipación a la fecha de efectivización de la finalización del Contrato. (b) Por deseo de la Compañía:- Si este Contrato no se establece por un tiempo específico de duración en el párrafo F(ii), la Compañía puede dar por concluídos este Contrato en cualquier momento de acuerdo a su deseo y sin ninguna razón con aviso por escrito de tal terminación del Contrato al Concesionario con por lo menos - 120 días ántes de la fecha de efectivización de tal terminación del Contrato. (c) Por la Compañía al no cumplimiento por parte del Concesionario: Si el Concesionario fallará en el cumplimiento de cualquiera de sus responsabilidades con relación a las ventas y servicios de los Productos de Fábrica conforme al párrafo 2 y 3 o con respecto al mantenimiento del lugar de trabajo y facilidades apropiadas conforme al párrafo 4, o si fallara en desempeñar cualquiera de las otras obligaciones conforme al párrafo 5 (excluyendo el párrafo 5(g), y la Compañía hubiese dado al Concesionario aviso de tales errores y si el Concesionario aún así hubiera fallado o se hubiera rehusado a solucionar tal error dentro de los 60 días siguientes al aviso de la Compañía al respecto, la Compañía puede dar por terminado este Contrato dando al Concesionario por lo menos 70 días de pre-aviso por escrito de ello. (d) Por la Compañía debido a los asuntos que son de control del Concesionario: La Compañía puede dar por terminado este Contrato en forma e-

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1/76) mil ciento setenta y seis

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA

Ma. Carolina Scappini de ...

Escribana Pública

Ntra. Sra. de la Asunción

/...fectiva inmediatamente en cualquier momento una vez entregado el aviso - por escrito al Concesionario en cualquiera de los siguientes casos, en los cuales el Concesionario acepta que están bajo su control y los cuáles son absolutamente contrarios u opuestos a las intenciones y propósitos de este Contrato como garantía de su terminación por la Compañía: (i) cualquier cesión/traspaso/renuncia o intento de cesión/traspaso o renuncia o de cualquiera de los intereses de este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía; (ii) cualquier cambio, llevado a cabo en cuanto a - los propietarios, forma legal o entidad legal o administración del Concesionario, sin el consentimiento previo dado por escrito por la Compañía; (iii) falla del concesionario por cualquier razón en función del curso normal de los negocios; (iv) cualquier prueba de que el Concesionario o cualquier propietario o administrador/gerente del Concesionario realize cualquier violación de la ley, o cualquier conducta indecorosa de cualquiera de los propietarios o administrador/gerente de la Concesionaria o cualquier desacuerdo entre los propietarios o entre cualquiera de los propietario y el administrador/gerente, el cual, en opinión de la Compañía tienda a afectar en forma negativa las operaciones, engocios o intereses del Concesionario, de la Compañía, de la/s Planta/s o de cualquier otro distribuidor autorizado de la Compañía; (v) tergiversación en la aplicación de este Contrato por parte - del Concesionario o cualquier propietario o gerente de la Concesionaria;- tergiversación de parte de los propietarios y gerentes como fuera enunciado en los párrafos E(i) y E(i) de este Contrato, o cualquier reforma/modificación a ello, o proporción del Concesionario a la Compañía o a la/s Planta/s de cualquier informe, reclamo o balance falso o fraudulento; (vi) diso-

/..

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.008
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel. Fax. 492-001
Asunción

Serie A

CINCUENTENARIO DE LA PAZ DEL CHACO

30 GUARANIES

TREINTA GUARANIES

Nº 131357

4507115

3809779

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1177) mil ciento setenta y siete

...lucion o insolvencia del Concesionario o inhabilidad del Concesionario - para pagar deudas al tiempo de su cancelación; (vii)imposibilidad del Concesionario de obtener o mantener en buen estado cualquier licencia requerida que le permita cumplir con sus obligaciones establecidas bajo este Contrato; (viii)imposibilidad del Concesionario de terminar un acuerdo con un sub-distribuidor a pesar del retiro del consentimiento de la Compañía para el nombramiento de tal sub-distribuidor,como se menciona en el párrafo 7(b); (ix)imposibilidad del Concesionario,para cumplir con cualquier disposición del párrafo 8 en cuanto a Cláusulas y Condiciones de Venta o del párrafo 10 en cuanto a Marcas y Nombres Comerciales, o; (x)participación del Concesionario,luego de una advertencia escrita de la Compañía con relación a cualquier publicidad o anuncio contrario a las disposiciones del párrafo 5(g). El consecionario acepta que la ocurrencia de cualquiera de los hechos descriptos en este párrafo 12(d) constituirán un rompimiento material de una obligación básica del Concesionario según este Contrato y desequilibrará seriamente las consideraciones fundamentales en las cuáles este Contrato está basado y por lo tanto constituirá una provocación y causa justa y clara para que la Compañía dé por terminado este Contrato. (e)Por la Compañía o el Concesionario por muerte o incapacidad mental o física de uno de los propietarios de la Concesionaria:En caso de muerte o incapacidad mental o física de cualquiera de los propietarios de la Concesinnaria mencionados en el párrafo C,la Compañía o el Concesionario pueden terminar este Contrato dando a la otra parte su pre-aviso escrito de por lo menos 30 días. Teniendo en cuenta,sin embargo,y a modo de facilitar una terminación y liquidación ordenada de la Concesionaria,la Compañía diferirá por un período

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública

/..de tres (3) a seis (6) meses,a ser determinado por la Compañía,el ejercicio de su derecho a terminar en caso de que el ejecutor o representante del individuo fallecido o incapacitado lo requiera así,y demuestre,a satisfacción de la Compañía,su capacidad para continuar satisfacoriamente con las Cláusulas y condiciones de este contrato. (f)Por la Compañía al ofrecimiento de un nuevo Contrato:La Compañía podrá terminar este Contrato en cualquier momento,dando al Concesionario al menos treinta (30) días de pre-aviso por escrito en caso de que la Compañía ofrezca una forma de Contrato nueva o modificado a sus concesionarios autorizados para Productos de Fábrica en el país del Concesionario. 13.OBLIGACIONES AL TERMINO DEL CONTRATO.Al término de este Contrato,el Concesionario dejará de ser un Concesionario autorizado en Productos de Fábrica y cumplirá con las obligaciones detalladas abajo:(a)Montos adeudados a la Compañía o la/s Planta/s:El Concesionario pagará a la Compañía o a la/s Planta/s toda suma adeudada a la Compañía o a la/s Planta/s. (b)Discontinuidad del uso de Marcas y Nombres Comerciales:El Concesionario: (i)Sacará de circulación por cuenta del Concesionario todos los carteles y/o letreros colocados o utilizados por el Concesionario,o por cualquier negocio asociado o afiliado al Concesionario,y que lleven el nombre "Ford" o cualquier Marca o Nombre Comercial utilizado o reclamado como propio por la Compañía,o Compañía afiliada o la/s Planta/s,a menos que tal utilización se permita bajo acuerdos existentes con la Compañía con relación a Productos de la Compañía,cualquier Compañía afiliada o la/s Planta/s,ya sea para los Productos de Fábrica,o cualquier dicho o sentencia que indique que el Concesionario es uno autorizado en Productos de Fábrica. (ii)Borrará o destruirá hojas con

/..

DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRÁFICA ES REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.
Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 332 2do. Piso
Tel. Fax: 492-00
Asunción

Serie A

Nº 131358

CINCUENTENARIO DE LA PAZ DEL CHACO

30 GUARANIES

TREINTA GUARANIES

3809784 4507116

/..membretes,efectos de escritorio y formularios de negocio,usados por el - Concesionario o por cualquier negocio afiliado o asociado con el Concesionario que lleven la palabra "Ford",y todas las demás Marcas de Fábrica y Nombre Comercial,y todas las palabras que indiquen que el Concesionario es uno autorizado para los Productos de Fábrica. (iii)Dejará de publicitar la Concesionaria como una autorizada para los Productos de Fábrica. (iv)Se abstendrá de realizar cualquier actividad especificada o nó,arriba,que indique - que el Concesionario es o era uno autorizado en Productos de Fábrica. Si a la terminación del Contrato o la no renovación del mísmo el Concesionario rehusará o dejara de cumplir con cualquiera de los requisitos de este párrafo 13(b),el Concesionario reembolsará a la Compañía cualquier costo y gastos incluyendo,sin límites,cualquier honorario legal incurrido por la Compañía en relación con cualquier acción tomada para hacer cumplir sus derechos de acuerdo con este párrafo 13(b). (c)Transferencia de Documentos:El Concesionario deberá transferir o asignar,por medio de documentos apropiados,a la Compañía o a su encargado,todos los pedidos para los Productos de Fábrica que no hayan sido llenados por el Concesionario y todos los depósitos de los cliente hechos sobre el mísmo. (d)Cancelación del pedido:A opción de la Compañía o de la/s Planta/s la cesación o expiración de este Contrato deberá ser efectiva en el sentido de cnacelar cada pedido para los productos de fábrica recibido del Concesionario y no embarcado con anticipación a la fecha efectiva de la cesación del Contrato o de su no-renovación. (e)Opción de la Compañía a comprar,o aceptar de vuelta los Productos de Fábrica:La - Compañía,o su nominado,podrá,a opción suya comprar o aceptar de vuelta,todos o cualquiera de los Productos de Fábrica que tuviera en

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1173) mil ciento setenta y ocho

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.073

/..Concesionario a un costo que no exceda el precio dado al Concesionario, más los gastos de transporte e impuestos de importación, menos todas las rebajas o descuentos ofrecidos por la/s Planta/s. Si se ejerciere esta opción el Concesionario acuerda y consiente que la Compañía o su nominado, puede asumir las responsabilidades del Concesionario para hacerse cargo de todas o cualquiera de las partes de los Productos de Fábrica ofreciéndose a pagar el precio de compra o de retorno como se estipula más arriba. El Concesionario deberá proporcionar evidencia satisfactoria de los títulos legítimos de los Productos de Fábrica y deberá ejecutar y enviar los instrumentos apropiados del título, y ,si tales Productos de Fábrica estuvieren sujetos a embargos o gravámenes, un arreglo deberá ser hecho, con lo cual, la Compañía o su nominado, adquirirá tales Productos de Fábrica, libres de tales embargos o gravámenes. (f)Trabajo garantizado: El Concesionario dejará de recibir reembolso de la Compañía con respecto a cualquier repuesto después de proveído bajo cualquier garantía o póliza aplicable a cualquier Producto de Fábrica, a no ser que esté especificamente autorizado por la Compañía por escrito para realizar dicho trabajo y ello solamente en la forma y por el periodo de tiempo estipulado en tal autorización. 14. TRANSACCIONES DESPUES DE LA EXPIRACION O TERMINACION DEL CONTRATO: En el caso de que cualquiera de las partes tenga cualquier relación comercial con la otra, parte después del cese o de la no renovación de este contrato, tal relación no deberá ser interpretada como la renovación de este Contrato o como la renuncia a tal terminación, pero tales transacciones deberán estar regulados por términos idénticos a las provisiones de este Contrato, relacionados a ellas y por el término y condiciones adicionales como lo determinen la Compañía y la/s

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.
Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Publica
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel. y Fax: 498-001
Asunción

/..

Serie A

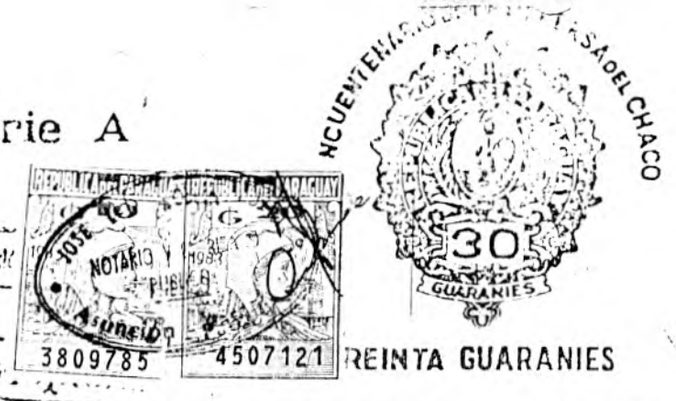

Nº 131359

3809785 4507121 REINTA GUARANIES

/..Planta/s,a no ser que las partes ejecuten un nuevo Contrato,invélidando éste. 15.RENUNCIAS NO IMPLICITAS:A menos que esté expresamente establecido en este Contrato,la renuncia de cualquiera de las partes o de cualquiera de la/s Planta/s,o la omisión del derecho de cualquiera de los socios o - Planta/s de reclamar una infracción/violación de cualquier provisión de este contrato,no será,o estará sujeto a ser,la renuncia de cualquer violación/ infracción subsecuente,o no afectará de ninguna manera la efectividad de tal Cláusula. 16.LIMITACION DE RIESGO (O RESPONSABILIDAD).Los fequerimientos de este Contrato como así también las facilidades a ser proveídas por el Concesionario,los objetivos del negocio contemplados en este Contrato y las - relaciones entre el Concesionario y otros,está dirigida solamente a promover el proposito general de este Contrato como se estipula en el párrafo de introducción de este Contrato. Este Contrato contempla que el Concesionario deberá adquirir su propio lugar de trabajo,medios y equipos de acuerdo al juicio del Concesionario y deberá comprar y vender los Prdductos de Fábrica,por decisión propia,todo en conformidad con los requerimientos y limitaciones aquí especificados,aunque pudiera sdr de otra manera a juicio - del Concesionario. A menos que en este Contrato esté específicamente establecido,nada aquí contenido impondrá cualquier responsabilidad o riesgo a la Compañía o a la/s Planta/s,por cualquier gasto hecho o incurrido por el Concesionario para prepararse a desempeñar o en el desempeño de sus obligaciones estipuladas aquí en este Contrato. 17.DISPOSICIONES DEL HABER(ACTIVO/CAPITAL) DEL CONCESIONARIO:El Concesionario admite y acuerda que es esencial a los intereses de la Compañía que la misma tenga el derecho de - seleccionar a los Concesionarios que designará para vender los Productos

PARA REGISTROS PUBLICOS

(1179) un (1) ciento setenta y nueve

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.008
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 492-001
Asunción

/..de la Compañía y que la Compañía puede declinar reconocer y designar como un concesionario autorizado de la Compañía a cualquier persona o entidad que desee comprar, o que haya firmado un Contrato de compra con respecto al capital(activo) del Concesionario. 19.INFORMES:Cualquier informe requerido o permitido por este Contrato, o dado en conexión con éste, deberá estar por escrito, en el idioma Inglés y podrá ser entregado en forma personal, por correo - certificado de primera clase, por telegrama pago o télex. Tales informes a la Compañía deberán ser enviados al Secretario de Ford Motor Company, The - Américan Road, Dearborn, Michigan, U.S.A.; informes al Concesionario deberán - ser enviados a cualquiera de las personas designadas en el párrafo E, de este Contrato, que tenga una total autoridad y responsabilidad esencial y general en el manejo operacional del Concesionario o en la Concesionaria, en el local principal del Concesionario, como se describe aquí; 19.ENMIENDA:Aún - cuando en este Contrato cualquier Cláusula o Provisión diga lo contrario, la Compañía tendrá el derecho de enmendar, modificar o cambiar este Contrato en caso de legislación o reglamentación gubernamental o cambios en circunstancias que escapen al control de la Compañía que puedan afectar materialmente la relación entre la Compañía y el Concesionario. 20.PARTICION:Si cualquier Cláusula o Provisión de este Contrato se invalida, se vuelve no factible de realizar o prohibida por la ley, la Compañía puede elegir entre terminar este Contrato en su totalidad o considerar este Contrato divisible, como ser tal y tal cláusula o Provisión es inoperable y no deberá ser parte de lo que se considera como obligación de ninguna de las partes aquí anunciadas hacia la otra y el resto de este Contrato será válido y obligatorio y tendrá el mísmo efecto que si tal Provisión no estuviera aquí incluída. 21.LE-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-
Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1-001
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 492-001
Asunción

/..

Serie A

Nº 131360

3809786 4507122 TREINTA GUARANIES

/..YES APLICABLES: El Concesionario y la Compañía coinciden en que este Contrato se ejecuta como un Contrato de Michigan, y será interpretado de acuerdo a las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte-América. El Concesionario y la Compañía coinciden, más adelante, en que todo litigio o juicio iniciado para resolver disputas entre el Concesionario y la Compañía aceptan la jurisdicción de tales Cortes respecto a tales juicios. 22. RECONOCIMIENTOS: Este Contrato termina y reemplaza a todo otro Contrato, si existiera alguno, entre el Concesionario y la Compañía concerniente a las operaciones del Concesionario o de los Productos de Fábrica, sin embargo, este Contrato no será válido para cancelar ninguno de los pedidos/órdenes no completados con la/s Planta/s para cualquiera de los Productos de Fábrica colocadas de acuerdo a las Provisiones de tales Contratos ya terminados y reemplazados por este Contrato. Cada parte reconoce que, a excepción de lo manifestado aquí expresamente, ninguna representación, acuerdo o presunción de la ley o hecho, ha sido realizado o confiado en el mísmo.-Fdo: MARIA TERESA Z. DE SERVIN. Traductor Público Matriculado. Asunción-Paraguay.-Hay un sello".- Es copia fiel, doy fe.-En consecuencia y conforme a lo solicitado queda transcripto el Contrato de Ventas y Servicios para Concesionarios en el Exterior a todos sus efectos legales.-Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, de que doy fe.-

Ante mí:

(1RA REG.) (10) mil ciento veinte —

CONCUERDA la presente fotocopia con la matríz de su referencia, de que doy fe.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 492-001
Asunción

/..en la Sección "A" del Protocolo Comercial a mi cargo a folio mil ciento sesenta y seis y siguientes.-Abonado el Impuesto Fiscal correspondiente con una Estampilla de Quinientos Guaraníes Nº 0589910 que - queda adherida al Protocolo.-Para la parte interesada expido la presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintidos días de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-

JOSE LUIS COLLIA COSTO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Asunción - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY
₲ 50
1984
594504

REPUBLICA DEL PARAGUAY
₲ 20
1984
5009593

TAPE

TAPE

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

Ma. Carolina Scappini de Gosling
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212 2do. Piso
Tel.-Fax: 492-001
Asunción